



## **CURSO AVANZADO DE SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS: AVANCES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS DE LA OMC (27-29 DE AGOSTO DE 2018, ITAM, CDMX)**

*Presentado por María J. Pereyra, Consejera Superior, División de Asuntos Jurídicos de la OMC, con la colaboración de Edna Ramírez Robles, Profesora de la Universidad de Guadalajara*

Localización: Sala ejecutiva, ITAM Universidad (Santa Teresa Campus)  
Dirección del campus:  
Campus Santa Teresa  
Av. Camino a Santa Teresa No. 930  
Col. Héroes de Padierna

**Horario:** El curso se desarrollará de las 4:00 a las 8:00 PM del 27 al 29 de agosto de 2018. En el programa se indicará el horario de las intervenciones de ponentes invitados.

### **PROGRAMA**

#### **27 DE AGOSTO DE 2018**

##### **1 INTRODUCCIÓN AL SISTEMA DE SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS DE LA OMC**

1. Esta sección tiene por objeto destacar las principales características del sistema de solución de diferencias de la OMC, de modo que todos los participantes cuenten con los conocimientos necesarios para comprender y participar en los siguientes debates de nivel avanzado.

##### **2 PANORAMA DE LA SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS DE LA OMC EN LOS ÚLTIMOS AÑOS**

2. En este apartado se proporcionará a los participantes una visión de conjunto de los informes de grupos especiales y del Órgano de Apelación emitidos durante los últimos años, así como de los casos en curso, con un enfoque sobre cuestiones de procedimiento.

##### **3 EL MANDATO DEL GRUPO ESPECIAL: JURISPRUDENCIA Y PRÁCTICA. EJERCICIO 1**

3. El asunto objeto de la diferencia (es decir, las medidas impugnadas y las reclamaciones) es el núcleo de los procedimientos de solución de diferencias de la OMC, ya que circunscribe los términos de referencia del grupo especial; en otras palabras, establece los límites de lo que el grupo especial puede dictaminar. En esta sección, responderemos a cuestiones tales como, por ejemplo, ¿qué tipos de medidas adoptadas por un Miembro están incluidas en un compromiso de un acuerdo abarcado? ¿Pueden impugnarse solamente los actos de las autoridades administrativas, o también los actos legislativos? ¿Puede el reclamante recurrir al sistema de solución de diferencias solamente contra actos jurídicamente vinculantes de los Miembros, o también contra actos no vinculantes adoptados por las autoridades de los Miembros? ¿Puede impugnarse solamente una conducta gubernamental, o también el comportamiento de particulares? ¿Pueden impugnarse solamente las acciones positivas, o también las omisiones, por ejemplo, el no tomar una medida determinada? ¿Qué tipo de alegaciones pueden presentarse?



WTO OMC



4. Según el mandato estándar previsto en el artículo 7, los grupos especiales están obligados a examinar, a la luz de las disposiciones de los acuerdos abarcados citadas por las partes en la diferencia, el "asunto remitido al OSD" por el reclamante, en su solicitud de establecimiento de un grupo especial. Por lo tanto, los términos de referencia del grupo especial se definen con referencia a la solicitud de grupo especial. De ahí que la presentación será seguida por un **ejercicio de simulación** consistente en **la redacción de una solicitud para el establecimiento de un grupo especial**. Cada equipo recibirá instrucciones del gobierno de un Miembro de la OMC imaginario para redactar una solicitud de establecimiento de un grupo especial. Los equipos tendrán tiempo para preparar las solicitudes y entregarlas al final de la jornada.

5. Tras estudiar las solicitudes de establecimiento de todos los grupos de forma individual, se celebrará una **mesa redonda** en la que cada equipo analizará su propia solicitud y la de los otros equipos, siempre a la luz de los requisitos del artículo 6.2 del ESD

**28 DE AGOSTO DE 2018**

#### **4 RESOLUCIONES PRELIMINARES: JURISPRUDENCIA Y PRÁCTICA. EJERCICIO 2**

6. Las solicitudes de resoluciones preliminares se han convertido en un elemento habitual del procedimiento de solución de diferencias de la OMC. A diferencia de lo que sucede en otras jurisdicciones, el sistema de solución de diferencias de la OMC no prevé normas sobre la forma de abordar las solicitudes presentadas por las partes para que el órgano jurisdiccional formule una resolución preliminar sobre determinadas cuestiones de naturaleza procesal o jurisdiccional. No obstante, a lo largo de los años las partes han solicitado a los grupos especiales y al Órgano de Apelación que formularan "resoluciones preliminares" sobre diversas cuestiones.

7. El objeto más frecuente de estas solicitudes es la compatibilidad de la solicitud de establecimiento de un grupo especial con el párrafo 2 del artículo 6 del ESD. Otras solicitudes se refieren, por ejemplo, a la idoneidad de las consultas, cuestiones jurisdiccionales, asuntos relacionados con la composición de los grupos especiales, presuntos conflictos de interés, la ampliación de los derechos de los terceros, la admisibilidad de determinadas pruebas, los procedimientos aplicables a la información comercial confidencial y otras cuestiones relacionadas con la confidencialidad, la participación de asesores jurídicos privados o representantes de la industria, el calendario del grupo especial, los escritos *amicus curiae*, las audiencias públicas, las consultas con expertos científicos y la interpretación en un idioma distinto de los idiomas oficiales de la OMC.

8. Los participantes trabajarán juntos para redactar una **solicitud de resolución preliminar** sobre la base del material proporcionado y bajo la orientación de la presentadora.

#### **5 MESA REDONDA: DESAFÍOS A LOS QUE SE ENFRENTA EL SISTEMA ACTUALMENTE (6.30-8 PM)**

9. Expertos mexicanos discutirán los desafíos a los que se enfrenta el Sistema de Solución de Diferencias. Ponentes: [**Mateo Diego-Fernandez, Samantha Atayde, Carlos Vejar**]



**WTO OMC**  
**29 DE AGOSTO DE 2018**



## **6 OTROS DESARROLLOS PROCESALES RECIENTES**

10. En esta sección examinaremos el desarrollo reciente de los procedimientos de solución de diferencias con respecto a cuestiones tales como: derechos de terceros mejorados, proceso de consulta de expertos, audiencias abiertas, confidencialidad, coordinación de paneles del Artículo 21.5, solicitud del panel 21.5 por parte del demandado y arbitrajes del Artículo 22.6 etc.

## **7 EJERCICIO 3: SIMULACION DE AUDIENCIA DE GRUPO ESPECIAL SOBRE LAS RESOLUCIONES PRELIMINARES**

11. Los participantes, divididos en partes, terceros y panel, simularán una reunión sustantiva del panel para escuchar la posición de las partes sobre una solicitud de resolución preliminar. En este procedimiento, el Panel ha otorgado la solicitud de los terceros para estar presentes y presentar sus puntos de vista en la audiencia. Una vez que la audiencia haya concluido, el panel se reunirá a puerta cerrada y tomará una decisión que se comunicará oralmente a las partes y a terceros.

## **8 CONFERENCIA ESPECIAL: MI EXPERIENCIA COMO MIEMBRO DEL ÓRGANO DE APELACION, POR RICARDO RAMÍREZ HERNÁNDEZ (7-8 PM)**

12. Ricardo Ramirez ha sido miembro del Órgano de Apelación de la OMC de 2009 a 2017.

## **9 LAST REMARKS AND COMMENTS. END OF THE COURSE**